



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE AUMENTO Y VARIACIÓN DE
PENSIÓN ALIMENTICIA; EN EL EXPEDIENTE N° 00205-
2018-0-2601-JP-FC - 01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUMBES – TUMBES. 2022**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

**PACHERRES OLAYA INGRID BRIGGITTE
ORCID: 0000-0002-0590-2383**

ASESOR

**NUÑEZ PASAPERA, LEODAN
ORCID: 0000-0002-0394-2269**

TUMBES – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Pacherres Olaya, Ingrid Brigitte

ORCID: 0000-0002-0590-2383

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Tumbes, Perú

ASESOR

Nuñez Pasapera, Leodan

ORCID: 0000-0002-0394-2269

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutierrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR

MGTR. WALTER RAMOS HERRERA

Presidente

MGTR. MANUEL RAYMUNDO CENTENO CAFFO

Miembro

MGTR. MILAGRITOS ELIZABETH GUTIERREZ CRUZ

Miembro

MGTR. LEODAN NUÑEZ PASAPERA

Asesor

AGRADECIMIENTO

A la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y a los docentes de esta casa superior d estudios por brindarme las enseñanzas que me han permitido llegar hasta este momento importante en el desarrollo de mi carrera.

Ingrid Brigitte Pacherras Olaya.

DEDICATORIA

A mis padres:

Por el apoyo constante y empuje que me han dado siempre para que pueda concluir cada objetivo que me he planteado. Por su ejemplo de perseverancia y amor. Sé que el día de hoy no estaría aquí si no fuera por ellos y su apoyo incondicional en cada paso.

A mi esposo:

Por su apoyo incondicional y amor que me ha brindado en todos los años de estudio, por sus palabras de aliento cada que pensaba que no podía seguir.

A mi hijo:

Este logro es por ti hijo mío, por los momentos que no podía estar a tu lado tanto como hubiéramos querido.

Ingrid Briggitte Pacherras Olaya

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia , según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad maestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta, respectivamente; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y mediana, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de: muy alta calidad y la sentencia de segunda instancia se ubica en el rango de alta calidad.

Palabra clave: alimentos, aumento, calidad, pensión alimenticia, sentencias y variación.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What is the quality of the sentences of first and second instance on variation and increase of alimony, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, of the Judicial District of Tumbes, the objective was: to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The master unit was a judicial file, selected through convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, belonging to the sentence of first instance, were of range: very high, high and high, respectively; while, from the judgment of second instance: very high, very high and medium, respectively. Finally, the conclusions are: the sentence of first instance is located in the range of: very high quality and the sentence of second instance is located in the range of high quality.

Keywords: food, increase, quality, alimony, sentences and variation.

ÍNDICE GENERAL

EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
JURADO EVALUADOR	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	
2.1. ANTECEDENTES	
2.2. BASES TEÓRICAS	
2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio	
2.2.2. Desarrollo de instituciones sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio	
2.3. MARCO CONCEPTUAL	
III. HIPÓTESIS	
IV. METODOLOGÍA	
4.1. Tipo y nivel de investigación	
4.1.1 Tipo de investigación: La investigación es de tipo cuantitativa y cualitativa	
4.1.2. Nivel de investigación: exploratoria-descriptiva	
4.2. Diseño de la investigación	
4.3. Unidad de muestral, objeto y variable de estudio	
4.4. Técnicas e instrumentos de investigación	
4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	
4.5.1. Del recojo de datos	
4.5.2. Plan de análisis de datos	
4.5.2.1. La primera etapa	

- 4.5.2.2. La segunda etapa
- 4.5.2.3. La tercera etapa
- 4.6. Matriz de consistencia lógica
- 4.7. Consideraciones éticas
- 4.8. Rigor científico

V. RESULTADOS

- 5.1. Resultados
- 5.2. Análisis de resultados

VI. CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO N° 01. EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE: N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01

ANEXO N° 02. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CALIDAD DE SENTENCIA

ANEXO N° 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO N° 04. CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS

ANEXO N° 05. DECLARACION DE COMPROMISO ETICO

ANEXO N° 06. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO N° 07. PRESUPUESTO

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

CUADRO N° 1: Calidad de la Parte Expositiva

CUADRO N° 2: Calidad de la Parte Considerativa

CUADRO N° 3: Calidad de la Parte Resolutiva

CUADRO N° 4 Calidad de la parte Expositiva

CUADRO N° 5: Calidad de la Parte Considerativa

CUADRO N° 6: Calidad de la Parte Resolutiva

CUADRO N° 7: Calidad de la sentencia de Primera Instancia

CUADRO N° 8: Calidad de la sentencia de Segunda Instancia

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal, la determinación de la calidad de sentencia de un expediente judicial culminado, considerando que la sentencia es la actividad final de un proceso judicial.

En el contexto internacional:

Piero en 1987 citado por Tello (2018) señala que en la democracia de un Estado de Derecho, es muy importante la existencia de la relación muy cercana de la administración de justicia con la ciudadanía y la colectividad; porque la administración de justicia se debe entender como un importante servicio público a la colectividad, por ello, el ciudadano exige del Estado una buena calidad de sus servicios, que la respuesta de la justicia sea cual las de un servicio público: ágil, que cumplan los plazos legales, que tenga eficiencia o eficacia y que cumpla con su finalidad, de componer controversias y que sea instrumento de participación ciudadano que busca su libertad y la igualdad en justicia.

En el trabajo de investigación realizado por Díaz-Asensio & Coma (2013), sobre calidad de justicia en España; ambos autores compararon la posición de España con el resto de países europeos en una encuesta, dando como resultado que la administración de justicia en España se encuentra con un 36,1 % de satisfacción, niveles similares a los de democracias más recientes, como Eslovaquia, Croacia, o República Checa, y con valores superiores a los de otros países del sur de Europa; sin embargo, este resultado la deja algo alejada del aprobado mayoritario de la actividad de la justicia; los resultados no mejoran tras consultar la satisfacción media de los ciudadanos con los tribunales de justicia, más bien, todo lo contrario, al pasar del puesto 18º al 22º en el ranking europeo.

Dichos resultados ponen de manifiesto la percepción que tiene los españoles sobre su administración de justicia, siendo está considerada como deficiente, lo cual es preocupante porque la confianza y satisfacción de los ciudadanos con respecto al PJ

para su buen desarrollo y en pro de la democracia, de lo contrario estaríamos hablando de una justicia politizada.

En el contexto latinoamericano:

Del mismo modo la realidad vivida en Colombia se ve reflejada en la columna escrita por Velasquez (2018) quien refiere que hablar de la Justicia en un país sitiado por la violencia, la corrupción, la criminalidad organizada, los abismos de clase, el desgobierno y la pasividad, es una de las tareas más complejas que se le pueden asignar a un analista, máxime si cualquier reflexión arranca con Colombia que -según la ONU, aunque otros organismos son más optimistas-, ocupa el honroso tercer lugar en el ámbito planetario en materia de desigualdad social, después de Angola y Haití; por ello, con semejantes desajustes no es de extrañar que las instituciones estén despedazadas y la inseguridad jurídica se campee por doquier, tanto que la actual Administración de Justicia -en contravía de la Constitución Política, artículos 229 y 230- no les posibilita a todos los ciudadanos su acceso a ella, fomenta el cotidiano irrespeto al principio de legalidad y pretende brindarle un papel protagónico a fuentes auxiliares del Derecho como la jurisprudencia cual si viviésemos en Inglaterra.

En Chile, Scagliotti (2003) investigó la historia de la fundamentación de las sentencias donde concluyó que se muestra que la presencia y la publicidad de los motivos fue estimulada por el desarrollo de prácticas de respeto a los precedentes judiciales, como ocurrió particularmente en los sistemas jurídicos de tradición anglosajona; desde esta perspectiva la motivación pública de las sentencias adquiere el sentido de expresar un compromiso con las razones generales que fundan una decisión particular y cumple una función instrumental a la certeza y la previsibilidad del derecho, valores ligados a la tutela de la autonomía individual y característicos de la cultura política y jurídica de la modernidad.

En el contexto nacional:

Según el informe hecho por Camacho (2015), uno de los principales problemas de la administración de justicia está relacionado con la demora de los procesos, la cual es

justificada por las autoridades judiciales con la excesiva carga procesal; así, hemos constatado que los procesos civiles y penales demoran en promedio más de cuatro años de lo previsto; por otro lado, los usuarios del sistema de justicia han indicado que los principales factores de la morosidad judicial son la alta litigiosidad del Estado (38%) y el retraso en la entrega de las notificaciones judiciales (27%).

Según la Gaceta jurídica (2015) los factores que motivan la demora de los procesos judiciales son: el 38% de abogados considera que el principal factor de la demora de los procesos judiciales es la excesiva carga procesal generada por las demandas presentadas por el Estado; un 27% consideró el envío de las notificaciones y cargos de recepción como el segundo gran factor de esta demora; la encuesta realizada a un grupo representativo de abogados también revela otros factores que motivan la demora de los procesos: la ausencia de la mayoría de jueces durante la tarde (9%), el cambio de jueces y suspensión de juzgados y tribunales (12%), los actos dilatorios de los propios abogados (8%) y las huelgas del Poder Judicial (6%).

Narvaez (2015) sostiene en su artículo que, todo ciudadano espera que cuando un juez resuelva un conflicto, lo haga con la independencia e imparcialidad que su función exige; para alcanzar ello, una de las tareas que tiene que materializar la administración del Estado es garantizar a los jueces la permanencia en el cargo y una remuneración decorosa con su función, como lo establece el propio texto del artículo 146 de la Constitución Política; sin embargo, nos preguntamos cuán de cierto es esto; la información estadística que proporciona Gaceta Jurídica en este informe señala que el 42% de jueces en nuestro país tienen la condición de provisionales y suplentes; (...) se hace necesario afirmar y preservar la independencia del juez, donde la fortaleza de sus valores y principios hacen que pueda sobrevivir, aun con dignidad y altruismo, en un sistema judicial donde la credibilidad y la confianza en la tarea de los jueces es lo que –al parecer– menos se busca garantizar.

Según la Gaceta jurídica (2015), cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una

proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Estas cifras demuestran algo innegable: la cantidad de juicios que se inician todos los años en el Poder Judicial sobrepasa la capacidad de respuesta que tiene esta institución. Y, como es sabido, la sobrecarga trae como principal consecuencia que los procesos judiciales tarden de forma desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore.

Según Villalobos (2013), el Perú, es el único país actualmente en los sistemas judiciales occidentales, donde la elección de jueces se hace a través de un órgano extra-poder. Los demás países han optado por una llamada fórmula mixta, en donde tal órgano realiza una preselección, pero su designación es finalmente política. Así, Hammegren(2009) expresa: El mecanismo preferido, pero no siempre adoptado, fue la creación de un consejo judicial, compuesto por representantes del propio Poder Judicial, los demás poderes del Estado, los colegios de abogados y a veces la sociedad civil. La mayoría de los países de la región adoptaron una variante de este mecanismo, usualmente para la preselección de candidatos, dejando la selección final a la corte suprema, el Poder Ejecutivo o el congreso.

Para Villalobos (2013), esto quiere decir que el común denominador de la forma de elegir a los jueces, es a través de una acción política por el Ejecutivo o Legislativo, según sea el caso, como en antaño. Al parecer, la fórmula parece invariable; sin embargo, con el mecanismo de pre-selección, las opciones quedan restringidas al criterio de los propios sistemas de justicia. Con ello, se advierte un primer y único filtro contra el manejo exclusivamente político del tema. Como dijimos, el Perú no se alinea a esta fórmula mixta y se mantiene aislado en el sistema exclusivamente extra-poder a través del Consejo Nacional de la Magistratura cuyos componentes representan, en teoría, a la sociedad civil.

En el contexto local

Según el Minjus (2012), en la actualidad en Tumbes, las instituciones han establecido metodologías de “carácter institucional” para gestionar adecuadamente sus despachos

(despachos judiciales, fiscales, nueva organización de la Defensa Pública, así como la adecuación de los procedimientos operativos de la PNP al nuevo sistema de justicia penal). No obstante, ello, se ha advertido la necesidad de identificar criterios o enfoques sistémicos que logren la estandarización, medición y control del desempeño de dichos modelos de gestión con una “visión transversal y sistémica.

Asimismo, William Vizcarra Tinedo citado por Castillo (2014) en un curso taller en la ciudad de Tumbes, manifestó que la corrupción está en los ámbitos de la vida pública y privada, (...) además de capacitar a su personal, era necesario que participen trabajadores de otros sectores, donde también se aprecian muchas deficiencias, ya que las malas acciones y decisiones cuestan dinero al estado, por eso es vital capacitarse en temas de corrupción y administración pública.

Por lo tanto, es necesario recalcar que son una gran cantidad de medios escritos, televisivos, radiales y digitales los que dan cuenta de las constantes críticas que se vierten diariamente sobre el cuestionable accionar de algunos jueces, fiscales y autoridades de Tumbes, tenemos como ejemplo a la columna del diario El Comercio posterior a la audiencia en Tumbes, escrita por Tello E. F. (2014) en el que se relata los acontecimientos ocurridos con una periodista que fue agredida al realizar una investigación periodística luego de una denuncia por lavado de activos contra el presidente regional.

Casos como estos han quedado impunes aumentando las críticas y cuestionamientos sobre el accionar de jueces, fiscales, autoridades y policía nacional; tal como se difunde en los medios de comunicación.

Los Colegio de abogados realizan una serie de actividades que se encuentran orientadas a evaluar la actividad jurisdiccional, obteniendo como resultado el cumplimiento de su labor de algunos magistrados y otros lamentablemente no se encuentran dentro de las expectativas de los profesionales.

En el ámbito académico local – Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

En la universidad, la investigación es una actividad inherente al proceso enseñanza aprendizaje y comprenden temas de fundamental importancia; en esta oportunidad existe interés por profundizar el conocimiento sobre aspectos relacionados con la administración de justicia, por ese motivo el abordaje se realiza mediante una línea de investigación.

Por lo expuesto, efectuada la observación sobre asuntos de la administración de justicia surgió, la Línea de investigación de la Escuela Profesional de Derecho que se denomina Análisis de Sentencias de Procesos culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la Mejora continua de la Calidad de las Decisiones judiciales (ULADECH, 2016) y su ejecución comprende a docentes y estudiantes; asimismo, la base documental de cada uno de los trabajos de investigación derivados de la línea de investigación, es un expediente judicial de proceso concluido.

Por tanto, como quiera que el presente estudio derive de la línea de investigación citada, el documento seleccionado fue el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al 1° Juzgado de Paz letrado de la Corte superior de justicia de Tumbes, que comprendió un proceso sobre variación y aumento de pensión alimenticia; donde se observó que la demanda en primera instancia fue declarada FUNDADA EN PARTE mediante resolución número doce de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve; contra esta sentencia el demandado interpuso recurso de apelación, lo cual ha sido declarado INFUNDADO por el 2° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante resolución número diecinueve de fecha veinte de enero del año dos mil veinte. Es un proceso que inició 27 de febrero de 2018.

Al término de la descripción precedente surgió el problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes; 2021?

Para resolver esta interrogante se ha planteado un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias, de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes; 2021.

Para alcanzar el objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos:

En la sentencia de primera instancia:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
3. Determinar la calidad de parte resolutive, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión .

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

4. Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
6. Determinar la calidad de parte resolutive, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Esta investigación se justificó por las siguientes razones: El presente trabajo de investigación se justifica porque tiene relevancia a nivel nacional e internacional, donde la calidad de las sentencias y la administración de justicia tienen una desaprobación por parte de la población, no solo del Perú sino también en los diferentes países donde se ha podido encontrar antecedentes.

Su importancia radica en que contribuirá a la búsqueda de un método adecuado para mejorar el sistema de administración de justicia, de este modo lograr recuperar de forma pausada y continua la confianza de los ciudadanos. Asimismo, recalando que el presente trabajo académico se encuentra orientado y dirigido a los funcionarios y operadores del derecho, que se encuentren relacionados con la administración de justicia para que así comprendan la importancia de una labor intachable.

La investigación pretende contribuir a la línea de investigación, al proporcionar y formar parte de una data de expedientes judiciales sobre alimentos, los mismos que se vienen desarrollando por la universidad en los diversos distritos judiciales.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Morales (2019) presentó la investigación titulada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos en el expediente N° 00274-2010-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019; el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Aumento de pensión de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00274-2010-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote, 2019; para su elaboración se utilizó fuentes documentales. Se arribó a las siguientes conclusiones: 1) La calidad de la sentencia de primera y de segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos emitidas en el expediente N° 00274-2010-0-2506-JP-FC-01 perteneciente al Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote, fueron de calidad muy alta, respectivamente. Esto fue conforme a la metodología aplicada en el presente estudio y atención estricta a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación. 2) La calidad de cada una de las sentencias examinadas se determinó en función de la calidad del contenido de cada uno de sus componentes, estos fueron la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive. Donde las de la primera instancia fueron, muy alta, muy alta y muy alta calidad; mientras que las que correspondientes a la sentencia de segunda instancia también fueron cada una de muy alta calidad. 3) Ambas sentencias

corresponden a un proceso de naturaleza civil, donde la pretensión planteada fue el aumento de una pensión alimenticia, en favor del menor, donde el monto formulado fue de S/ 1200, donde el Juez declaró fundada en parte la demanda estableciendo una pensión de S/ 300., se tramitó como proceso único, al respecto la parte demandante impugnó la decisión contenida en la sentencia vía recurso de apelación por lo que en segunda instancia el órgano revisor resolvió confirmar, la decisión adoptada y ordena al demandado que cumpla con la pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hijo, por la suma de S/ 350 nuevos soles.

Saldarriaga (2019) presentó la investigación titulada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00185-2012-0-1007-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Cusco-Tumbes. 2018; el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Aumento de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00185-2012-0-1007-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Cusco, Tumbes, 2018; para su elaboración se utilizó fuentes documentales. Se arribó a las siguientes conclusiones: A) con respecto a la sentencia de primera instancia 1) Se determinó en la parte expositiva de la sentencia de primera instancia califica de calidad “muy alta”, se evidencia un rango muy alto para la parte introductoria, cumple con 4 de los 5 parámetros de evaluación como son: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso, y la claridad; y en la posición de las partes en rango muy alto; sí cumple con los 5 parámetros establecidos para su calificación: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con las pretensiones del demandado; explícita y

evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes; y no explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 2) Se determinó en la parte considerativa de la sentencia de primera instancia se califica de muy alta calidad, la parte motivación de hechos se ubica en el rango de muy alto al cumplir con los 5 parámetros establecidos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian las reglas de la sana crítica y la máxima de las experiencias; evidencia claridad; y la motivación de derechos es de rango muy alto al cumplir los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; la razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan se orientan a establecer conexión entre los hechos y normas que justifican la decisión; evidencian claridad. 3) Se determinó en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, se ubica en el rango de alta calidad. En la aplicación del principio de congruencia si cumple con los 5 parámetros de evaluación: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente; el contenido evidencia resolución nada más que las pretensiones ejercitadas; el contenido evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; evidencia claridad. En tanto a la descripción de la decisión califica en muy alto rango, se cumple con los 5 parámetros descritos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia

mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso; evidencia claridad. B) con respecto a la sentencia de segunda instancia

1) Se determinó en la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia se ubica en el rango “muy alto”. La parte de Introducción cumple con los 5 parámetros de evaluación como son: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso, y la claridad. En otro punto; en las posturas de las partes en rango muy alto; sí cumple con los 5 parámetros establecidos para su calificación: evidencia el objeto de la impugnación o la consulta; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación o consulta; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante; evidencia claridad. 2) Se determinó en la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia se califica dentro del rango de muy alta calidad. En la parte la parte motivación de hechos se ubica en el rango de muy alto al cumplir con los 5 parámetros establecidos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian las reglas de la sana crítica y la máxima de las experiencias; evidencia claridad; así mismo en la motivación de derecho es de rango muy alto al cumplir los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; la razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos

fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y normas que justifican la decisión; evidencian claridad. 3) Se determinó en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, se ubica en el rango de muy alta calidad. En la aplicación del principio de congruencia en muy alto rango al cumplir con los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; evidencia claridad. En tanto a la descripción de la decisión califica en alto rango, se cumple con 4 de los 5 parámetros descritos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; el pronunciamiento no evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso; evidencia claridad

Pinedo (2019) presentó la investigación titulada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos en el expediente N° 03069-2015-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2019; el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Aumento de pensión de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03069-2015-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote, 2019; para su elaboración se utilizó fuentes documentales. Se arribó a las siguientes conclusiones: A) con respecto a la sentencia de primera instancia 1) Parte expositiva: en esta parte estructural de la sentencia, que esta subdividida en dos, introductoria y postura de las partes, encontramos que en la primera se cumplió con los parámetros establecidos; es decir que en esta parte introductoria se cumple con la individualización, tanto del expediente, así como de las partes, identificando y precisando de manera clara dichos aspectos. Así mismo dentro de la postura de las partes se evidencia que las pretensiones plasmadas, por ambas partes, demandante y demandado cumplen con la congruencia y claridad de las mismas, fundamentando claramente los hechos materia de sus pretensiones. Por otro lado, el juzgador identifica y explicita los puntos controvertidos materia de debate utilizando un lenguaje claro y asequible, sin abusar de tecnicismos y argumentos retóricos. En esta parte expositiva se obtuvo el puntaje de diez, es decir, se alcanzó el puntaje máximo valorándolo como muy alto. 2) Parte considerativa: a su vez subdividida en dos partes; la primera respecto a la motivación de los hechos y la segunda respecto a la motivación del derecho. Se encontró que ésta cumple parcialmente con las razones motivadas del juez, evidenciando congruencia y relación entre los hechos alegados y el derecho planteado, plasmando las normas pertinentes para el caso en concreto; sin embargo, y de manera muy puntual, en cuanto a la valoración conjunta, se encontró que el magistrado interpreto y valoró uno de los medios de prueba de manera parcial y no de manera global. Así tenemos, que en la parte considerativa se obtuvo el puntaje de dieciocho, sumatoria de ambas partes, motivación de los hechos y motivación del derecho valorándolo como muy alto. 3)

Parte resolutive: finalmente, en la parte resolutive de la presente sentencia se encontró que es coherente en su relación con la partes expositiva y considerativa de la misma, donde se evidencia que lo resuelto se enmarca estrictamente dentro de las pretensiones planteadas; así mismo, indica de manera fehacientemente y expresa el resultado de su decisión, dejando expedito el derecho de las partes para su consentimiento y/o impugnación. En esta parte de la sentencia se obtuvo el puntaje de diez, puntaje máximo que permite valorar a la misma de muy alta. B) con respecto a la sentencia de segunda instancia 1) Parte expositiva: en la parte introductoria se evidencia la identificación e individualización tanto de la sentencia, así como de las partes, precisando el juzgado respectivo, número y fecha de dicha resolución, etc.; por otro lado, se precisa el planteamiento de la pretensión y el objeto de la impugnación, puntualizando los motivos que llevaron a impugnar la resolución del A quo. Así como también la pretensión de la parte demandante de mantener intacta la decisión del juez de la primera instancia. El puntaje obtenido en esta parte de la sentencia fue de diez alcanzando la máxima valoración, es decir de muy alta. 2) Parte considerativa: demuestra coherencia en la narración y análisis de los hechos con los alegatos y pretensiones planteadas, incidiendo en la verificación y valides de los medios probatorios, valorándolos de manera conjunta para obtener un dictamen justo; así mismo existe conexión coherente entre los hechos planteados y las normas aplicadas respetando los derechos fundamentales de los justiciables en el caso concreto. En esta parte se obtuvo el puntaje máximo de diez, dándole el valor de muy alta. 3) Parte resolutive: finalmente la parte resolutive evidencia un pronunciamiento acorde con las pretensiones planteadas en el recurso impugnatorio, demostrando coherencia y correspondencia entre la parte expositiva y considerativa de la misma. Pronunciándose

de manera clara respecto de su decisión y ordenando se revoque la resolución del a quo. Así mismo, en cuanto al puntaje aritmético alcanzado fue de diez, representando este el valor de muy alta en la escala pre asignada.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio

2.2.2.1.1. La jurisdicción

Existen varios teóricos que define la palabra jurisdicción, entre ellos tenemos lo dicho por Podetti (1963):

“La jurisdicción es el poder público que una rama del gobierno ejercita, de oficio o a petición de interesado, instruyendo un proceso, para esclarecer la verdad de los hechos que afecta al orden jurídico, actuando la ley en la sentencia y haciendo que esta sea cumplida”. (pp. 352)

Asimismo, para Giuseppe Chiovenda citado por Cabanellas (1996), la jurisdicción es:

“La función del Estado que tiene por fin la actuación de la voluntad concreta de la ley mediante la substitución de la actividad individual por la de los órganos público, sea para afirmar la existencia de una actividad legal, sea para ejecutarla ulteriormente”. (pp. 48)

a su vez, para Couture (1980):

“La jurisdicción es la función pública realizada por órgano competente del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud del cual, por acto de juicio y la participación de sujetos procesales, se determina el derecho de partes, con el objeto de dirimir sus conflictos de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de

ejecución”. (pp. 369).

2.2.2.1.1.1. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Bautista (2006) los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.

2.2.2.1.1.1.1. El principio de la Cosa Juzgada

Bautista (2006) considera que el principio de la Cosa Juzgada tiene como requisitos: a. Que el proceso fenecido haya ocurrido entre las mismas partes. Por lo tanto, no hay cosa juzgada, si debiendo dos personas distintas una obligación al acreedor éste siguió el juicio sólo contra uno de ellos. Sea cual fuere el resultado puede iniciar juicio contra la otra; b. Que se trate del mismo hecho. Si los hechos son distintos el asunto sometido a jurisdicción es diverso; por lo tanto no hay nada establecido judicialmente para el segundo; c. Que se trate de la misma acción. Cuando son las mismas partes y el mismo hecho, pero la acción utilizada es distinta y compatible con la previa puede proceder el juicio y no hay precedente de cosa juzgada.

2.2.2.1.1.1.2. El principio de la pluralidad de instancia

Según Aquino (2019) el principio de pluralidad de instancias está reconocido en nuestra Constitución en el inciso 6 del artículo 139, así como en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Internacionalmente está regulado en el artículo 18 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 14 inciso 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El principio de pluralidad de instancias reconoce que el ser humano es falible por naturaleza, y el Juez como ser humano también es susceptible de cometer errores, es por ello que se hace necesario que las decisiones adoptadas en cualquier etapa del proceso penal sean revisadas por un órgano superior jerárquico para garantizar el derecho de defensa de las partes, ello implica que las decisiones del A quo no son absolutas o definitivas, sino que ellas son recurribles a efectos de que la parte que se sienta agraviada por ella

pueda obtener su corrección.

2.2.2.1.1.1.3. El principio del Derecho de defensa

Señala Bernaldes (1996) que el derecho de defensa cuenta con tres características: a. Es un derecho constitucionalmente reconocido, cuyo desconocimiento invalida el proceso. b. Convergen en él una serie de principios procesales básicos; la inmediación, el derecho a un proceso justo y equilibrado, el derecho de asistencia profesionalizada y el derecho de no ser condenado en ausencia. c. El beneficio de la gratuidad.

2.2.2.1.1.1.4. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales

Según Chanamé (2009) este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuadas sólo decretos.

2.2.2.1.2. La competencia

Para Gomez Lara (2004) se refiere a la competencia como aquella que:

“La competencia es, en realidad la medida del poder o facultad otorgado a un órgano jurisdiccional para entender de un determinado asunto”. (pp. 145)

Otra definición que se ha considera es la descrita por Ovalle Favela (2005):

“La competencia es la suma de facultades que la ley da al juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el sólo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no puede ejercerla en cualquier tipo de litigios, sino sólo en aquellos para los que está facultado por la ley; es decir, en aquellos en los que es competente”. (pp. 135)

2.2.2.1.3. El proceso

Existen varias concepciones de proceso, pero destaca la establecida por Santos Azuela (2000):

“(…) es hoy el método idóneo para dar solución a los litigios, tanto por su nota de imparcialidad como por la fuerza de sus resoluciones, respaldadas por el aparato coactivo del Estado”.
(pp. 19)

Según la opinión de Couture (1993):

“(…) es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente para resolver mediante juicio el conflicto de intereses; su función sustancial es dirimir, con fuerza vinculatoria el litigio sometido a los órganos de la jurisdicción”.
(pp. 122)

2.2.2.1.4. El proceso como garantía constitucional

La Declaración Universal de los Derechos del Humanos (1948) indica:

Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley.

10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

2.2.2.2. Instituciones Jurídicas sustantivas

2.2.2.2.1. Derecho de familia

Según (Aguila, S.F) citando a Peralta Andía refiere que el derecho de familia tiene dos acepciones a) subjetiva: conjunto de facultades que pertenecen a la familia como tal; y, b) Objetiva: conjunto de normas jurídicas que regulan las instituciones.

2.2.2.2.1.1. Etimología y concepto de familia

Rosental citado por Peralta (1995) precisa que la familia puede conceptuarse de dos modos: teniendo en cuenta el transcurso del tiempo, su evolución y, también, un momento determinado de su desarrollo, su estado actual. En cuanto al primero, la familia es una categoría histórica, es decir, un fenómeno social, mutable, basado en el matrimonio y en el parentesco, cuya oposición, formas, funciones y tipo de relaciones varían en cada una de las etapas del desarrollo social y dependen de una serie de factores, principalmente, de las condiciones económico-sociales en que viven y se desarrollan.

Por otro lado, Yungano citado por Peralta (1995) conceptúa la familia como una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos, que viven en una morada común bajo la autoridad de ambos padres, que están en relación con los ascendientes, descendientes y colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco y que constituye el grupo humano fisiogenético y primario por excelencia.

“La familia es una agrupación humana básica e institución social permanente y natural, conformada por un conjunto de personas, unidas íntimamente por vínculos de sangre o por vínculos jurídicos, provenientes de relaciones intersexuales, de filiación, y que se sujetan a una conducta y convivencia en un mismo domicilio.”
(Mallqui & Momethiano, 2001; p.23).

2.2.2.2.1.2. Etimología y concepto de alimento

Según el CNA (2016) considera a los alimentos como aquello que es necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo,

asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente.

2.2.2.2.1.3. La obligación legal de prestar alimentos

“... la obligación alimentaria además de ser de naturaleza personal, intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable también presenta la característica de ser revisable, esto es, porque la pensión alimenticia puede sufrir variaciones cuantitativas y cualitativas que requieren reajustarse de acuerdo con las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista, sobretodo, para encontrar sentido de justicia y equidad”. (CAS. N° 2760-2004- CAJAMARCA. Lima).

Lasarte citado por Avilés (2012) hace una distinción entre el derecho de alimentos y la relación obligatoria alimenticia; el primero, referido al derecho deber latente entre los familiares de exigir o prestar alimentos de conformidad con lo establecido en la mayoría de los ordenamientos civiles, o en su caso, en los de familia; y la segunda, referida a una obligación alimenticia ya establecida y concretada, bien sea por la anuencia de las partes interesadas o por sentencia judicial.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad.

Según el Instituto Alemán para la Normalización es el conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas.

Calidad de sentencia:

Es la valoración o el resultado de un arduo trabajo investigativo obtenido de los procedimientos o etapas de un debido proceso, manifestando con verosimilitud y congruencia lo actuado y la decisión final del juez, plasmada en una sentencia, determinando la motivación de la misma y conformidad según lo investigado mediante la aplicación de los parámetros pertinentes y correspondientes pre establecidos según el estudio.

Carga de la prueba:

Según el PJ (2013) es la obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala.

Derechos fundamentales.

Según el PJ (2013) es el conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.

Distrito Judicial.

Según el PJ (2013) es la parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción.

Doctrina.

Según refiere Cabanellas (1998) es el conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.

Expresa.

Para Cabanellas (1998) es referente a claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito.

Expediente:

Según Lex Jurídica (2012) es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto.

Evidenciar.

Según la RAE (2001) es hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro.

Matriz de consistencia:

Según Campos (2010) es la herramienta que permite formular adecuadamente las preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

Parámetro.

Según la RAE (2001) Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

Primera instancia.

Según Lex Jurídica (2012) Es la primera jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial.

Segunda instancia.

Según Lex Jurídica (2012) Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial.

Sentencia de calidad de rango muy alta

Según Muñoz (2004) es la calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango alta

Según Muñoz (2004) es la calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango mediana

Según Muñoz (2004) es la calificación asignada a la sentencia analizada con

propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango baja

Según Muñoz (2004) es la calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango muy baja

Según Muñoz (2004) es la calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

III.- HIPÓTESIS

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, en el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes –Tumbes, ambas son de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación.

i. tipo de investigación: La investigación es de tipo cuantitativa y cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los

objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa, está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

ii. Nivel de investigación. exploratoria - descriptiva.

Exploratoria.

Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología

similares; líneas de investigación; siendo las más próximas las que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva.

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

b. Diseño de la investigación

No experimental.

El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

c. Unidad muestral, objeto y variable de estudio

Población: estuvo conformada por todos los expedientes de procesos terminados con sentencia firme en segunda instancia, referidos a procesos sobre variación y aumento de pensión alimenticia pertenecientes al Distrito Judicial de Tumbes.

Muestra: estuvo conformada por el expediente sobre variación y aumento de pensión alimenticia N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, que fue seleccionado utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad.

Objeto de Estudio: Son las sentencias de Primera y Segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia.

Variable: Calidad de las sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, siendo operacionada para poder alcanzar el objetivo general de la investigación.

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

d. Técnicas e instrumentos de la investigación

Guzmán, (S.f), señala que, para la recolección de datos en la presente investigación, se emplearon técnicas de observación, revisión documental y

análisis de contenido, de forma cuidadosa, minuciosa empleando una lista de cotejo del expediente judicial seleccionado de forma facultativa para los fines pertinentes y correspondientes, en base a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previamente establecidos y empleados.

Los instrumentos empleados fueron, cuadro lista de parámetros, la lista de cotejo y la operacionalización de la variable.

La lista de cotejo, es una herramienta de observación y verificación muy importante y de gran utilidad cuya función es alcanzar los objetivos establecidos según el caso en estudio, cuantitativa y cualitativamente, sintetizando es la sumatoria o calificación de la variable (cuadro 7 y 8)

e. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

i. Del recojo de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

ii. Plan de análisis

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas fueron:

4.5.2.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.5.2.2. Segunda etapa.

Fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e

interpretación de los datos.

4.5.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología.

Por su parte, Campos (2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia en el Expediente N° 00205- 2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2021

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
--	----------------------------------	----------------------------------

GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, en el Expediente N° 00205-2018-0-2601-JPFC01, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2021	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre variación y aumento de pensión alimenticia, en el Expediente N° 00205-2018-0-2601-JPFC01, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2021
	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
ESPECIFICOS	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la

introducción y las posturas de las partes?	introducción y la postura de las partes
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

4.7. Consideraciones éticas

Los aspectos éticos que encierran las investigaciones centradas en la participación de seres humanos como sujetos de experimentos, remite a la revisión de los principios, criterios o requerimientos que una investigación debe satisfacer para que sea considerada ética. Para cumplir con esta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador (a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, este se evidencia como anexo 3.

4.8. Rigor científico

El rigor científico está ligado al mal uso de un método versus otro, sino a la falta de errores, “impecabilidad” o perfección con que son aplicados los mismos. El significado de “impecabilidad” tiene en la aplicación de los métodos, en el marco de investigación cualitativa, es lo que aquí interesa destacar. (Erazo, 2011) se ha insertado el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, sustituyéndose únicamente, los nombres y apellido de los particulares por las respectivas iniciales de las partes en conflicto, esto se evidencia como anexo 4.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

CUADRO 1: Calidad de la Parte Expositiva de la sentencia de Primera Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

Introducción	<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>1° Juzgado de Paz Letrado Expediente: 00205-2018-0-2601-JP-FC-01 Materia: Aumento de alimentos Especialista: C Demandado: B Demandante: A</p> <p>SENTENCIA</p> <p>RESOLUCION NÚMERO DOCE</p> <p>Tumbes, uno de julio del año dos mil diecinueve.</p> <p>Previamente la señora Juez se avoca del conocimiento del proceso en virtud de la Resolución N° DOCE (sentencia) de fecha 07 de octubre del 2009, en el expediente N° 547-2009-0-2601-JP-FC-01. Considerando como problema central que debe resolverse, es determinar si corresponde el aumento y variación de la pensión alimenticia en razón de los medios probatorios anexados al expediente.</p> <p>I.- ASUNTO: El problema central que debe resolverse, es determinar si corresponde el aumento y variación de la pensión alimenticia en favor del menor JAQR, en razón a los medios probatorios anexados al expediente.</p> <p>II.- ANTECEDENTES:</p> <p>2.1.- DE LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA:</p> <p>Con fecha 27 de febrero de 2018, A interpone demanda de VARIACIÓN Y AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA la misma que la dirige contra B, con el objeto que éste cumpla con incrementar y variar el monto de la prestación de alimentos que viene siendo otorgada a favor del menor JAQR, de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Soles) a la cantidad equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de sus haberes mensuales incluyendo beneficios que la empleadora le otorgue.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>					x								x

Postura de las partes		1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple					x					
-----------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019.

Nota: Se evidencia la identificación de los parámetros de la introducción y la postura de las partes obtenida de la parte expositiva de la sentencia incluyendo la cabecera.

LECTURA DEL CUADRO N° 01: Del análisis del presente cuadro, se puede discernir que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. El resultado se encontró debido al análisis de la calidad de la introducción, se

identificó 5 de los 5 parámetros previstos; el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se obtuvo resultado de rango muy alta, ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; la calificación jurídica del fiscal; la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, la pretensión de la defensa del acusado y la claridad.

CUADRO 2. Calidad de la Parte Considerativa de la sentencia de Primera Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y del derecho					Calidad de la parte considerativa de la primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

Motivación de los hechos	<p>PRIMERO: En principio habría que señalar que la prestación de alimentos se encuentra dentro de las denominadas obligaciones de tracto sucesivo o cumplimiento periódico porque están sujetas a modificación en el tiempo según las nuevas circunstancias o antecedentes que no existían al tiempo del proceso. En ese orden el escenario para un aumento o variación de la prestación alimentaria, pretende en buena cuenta, que los alimentos sean proporcionados en base al mejoramiento de la capacidad económica del obligado u obligada y de su respectiva realidad laboral.</p> <p>SEGUNDO: Dentro de ese contexto, el Artículo 482° del Código Civil sanciona que la pensión alimenticia se incrementa o reduce según el incremento o disminución que experimente las necesidades del alimentista y las posibilidades de quien debe prestarlas; de la lectura de dicho articulado, se puede colegir que el aumento de la cuota alimentaria requiere de un lado del incremento en los ingresos del obligado; es decir, un nuevo escenario económico favorable para el demandado de forma que esté en condiciones de abonar una pensión de alimentos superior; y del otro, de las mayores necesidades del alimentista; ambos presupuestos deben presentarse de manera concurrente.</p> <p>TERCERO: Siendo esto así, de acuerdo al artículo 196° y 197° del Código Procesal Civil, corresponde a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión y al Magistrado Judicial, valorar en forma conjunta y en uso de su apreciación razonada todos los medios de prueba; sin embargo, en la resolución sólo serán expuestas las valoraciones esenciales y determinantes que sirven de sustento a su decisión; en tal sentido, es menester precisar que lo pretendido por la recurrente es que se aumente y varíe la forma de prestar alimentos respecto al monto de S/. 400.00 soles, fijado mediante resolución N° DOCE (sentencia) de fecha 07 de octubre del 2009, en el expediente N° 547-2009-0-2601-JP-FC-01.</p> <p>CUARTO: Siendo esto así, se trata entonces de verificar con la correspondiente actuación probatoria, si se han incrementado o no las necesidades del titular del derecho de alimentos (hijo) y las posibilidades del obligado, como lo exige el dispositivo legal del artículo 482° del Código Civil; por lo que:</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento Imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>			X						x	
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--

Motivación del Derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>					x					
------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

Nota: La identificación de los criterios de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, se ha obtenido de la información detallada en la parte considerativa de la sentencia.

LECTURA DEL CUADRO N° 2. Revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango alta.

El resultado derivó de la calidad de la motivación de los hechos, fue de rango mediana, cumpliéndose con 3 de los 5 parámetros preestablecidos; conforme a la motivación del derecho, fue de rango muy alta, encontrándose 5 de los 5 parámetros previstos.

CUADRO 3. Calidad de la Parte Resolutiva de Primera Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

<p>Aplicación del principio de congruencia</p>	<p>IV. DECISIÓN. Por los fundamentos antes expuestos, este órgano jurisdiccional con la facultad que le confiere la Constitución del Perú y Ley Orgánica del Poder Judicial RESUELVE:</p> <p>1. Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda de VARIACIÓN Y AUMENTO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS interpuesta por A en contra de B; en consecuencia:</p> <p>2. ORDENO al demandado AUMENTAR Y VARIAR el monto de la pensión de alimentos a favor de sus menor hijo JAQR al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), de los haberes mensuales del demandado, incluyendo bonificaciones y otros ingresos que perciba, la misma que devengará a partir de la fecha de emitida la presente resolución.</p> <p>3. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se archive en el modo y forma de ley; asimismo, se dispone se curse oficio a la Empresa Backus, a efectos que proceda con la retención del porcentaje en la forma y modo ordenando en la presente.</p> <p>4. DEJESE sin efecto la pensión alimenticia fijada en el expediente N° 547-2009-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, para lo cual dispongo que se</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>				<p>X</p>					<p>X</p>	
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	----------	--	--	--	--	----------	--

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>agregue una copia certificada de la presente sentencia al proceso judicial antes mencionado.</p> <p>5. DEVUELVA el expediente señalado a la secretaría que corresponde; ADJUNTÁNDOSE copia de la sentencia firme expedida en este proceso, bajo responsabilidad del especialista legal.</p> <p>6. Hágase saber al demandado:</p> <p>a. Que conforme a la Ley 28970- Ley que crea del Registro de Alimentarios morosos, se dispondrá la inscripción en dicho registro cuando el obligado adeude por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias; sin perjuicio de las responsabilidades penal que pudiera incurrir.</p> <p>b. Que conforme al Artículo 149° del Código Penal: el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.</p> <p>7. Notifíquese conforme a ley.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>				<p style="text-align: center;">X</p>						
---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

Nota: La identificación de los criterios de, la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, se ha obtenido de la información detallada en la parte resolutive de la sentencia.

LECTURA DEL CUADRO N° 3: Evidencia que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango alta. El resultado se obtuvo del análisis de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, que fue de rango alta, encontrándose 4 de los 5 parámetros previstos, el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el contenido evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y evidencia claridad. Por su parte, en la descripción de la decisión, se obtuvo rango alta, porque se logró identificar 4 de los 5 parámetros previstos.

CUADRO N° 4. Calidad de la Parte Expositiva La sentencia de Segunda Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

Introducción	<p>2º JUZGADO DE FAMILIA. EXPEDIENTE: 0205 - 2018 - 0 - 2601 - JP - FC - 01. MATERIA: AUMENTO Y VARIACION DE ALIMENTOS. ESPECIALISTA: F DEMANDANTE: A DEMANDADO: B RESOLUCION: DIECINUEVE.</p> <p>SENTENCIA DE VISTA.</p> <p>TUMBES, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.</p> <p>I. VISTOS.- Con el expediente 547 - 2019 que se acompaña; el recurso de apelación de sentencia del demandando y con la opinión favorable del Ministerio Público para que se confirme la sentencia apelada.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>					X				X
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	---

Postura de las partes		1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple					X					
------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

Lectura: El cuadro N° 4, evidencia que el resultado obtenido con relación a la calidad de sentencia de segunda instancia, fue de rango muy alto. Se derivó de la calidad del análisis de la parte expositiva de la sentencia, tenemos: introducción, que tuvo como resultado rango muy alto, debido a que se encontraron 5 de los 5 parámetros establecidos; Asimismo, la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, porque se logró encontrar los 5 parámetros previstos.

CUADRO N° 5. Calidad de la Parte Considerativa de la Sentencia de Segunda Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y del derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>II. FUNDAMENTOS.-</p> <p>PRIMERO.- Conforme al artículo 139 numeral 5 de la Constitución Política del Estado peruano, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 50 numeral 6 del código procesal civil, la debida motivación de las resoluciones judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, y permite a las partes del proceso, conocer las razones sobre las cuales, el juez de la causa, adopta las decisiones para hacer solubles los problemas humanos litigiosos. Es, un elemento del debido proceso, en virtud del cual se hace evidente que el fallo, no es la expresión de un juicio arbitrario del juzgador, independiente e imparcial, de su voluntad pura y simple, sino, una decisión razonada en términos del Derecho; esto, es basada en la información que aporta el derecho positivo, vigente, pertinente al caso, y en la información que aporta la prueba, que ha sido admitida y compulsada por el Juez.</p> <p>De otro lado, las reglas de los artículos 364, 365, 366 y 367 del código procesal civil, prescriben que el recurso de apelación, tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Procede contra las sentencias y contra los autos, estando legalmente obligado el sujeto procesal que la interpone a fundamentar la apelación, indicar el error de hecho o de derecho, precisar la naturaleza patrimonial o extramatrimonial del agravio, como su pretensión impugnatoria. Requisitos que deben ser objeto de examen del A quo, como de esta instancia..</p> <p>SEGUNDO.- OBJETO DE LA APELACION DE SENTENCIA.</p> <p>B, interpone recurso de apelación de sentencia, mediante escrito del folio 208 y siguientes, para que con mejor criterio se reforme el monto de la pensión de alimentos fijada en el equivalente al veinticinco (25%) del haber mensual del demandado y otros conceptos precisados en la sentencia que impugna; precisando que tiene otra carga de familia representada por su esposa y dos hijos que requieren de mayores recurso económicos para atenderlos por su edad y responden al nombre de ZLQT de 07 años de edad, que requieren atención o dedicación exclusiva y CSQT de 02 años de edad, que</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>					<p>x</p>					<p>x</p>
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	----------

Motivación del Derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>				x						
------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

LECTURA: Del cuadro N° 5 evidencia que el resultado del análisis de la calidad la parte considerativa de la sentencia en segunda instancia, fue de rango muy alta. El resultado se obtuvo del análisis de la calidad de: la motivación de los hechos, se obtuvo calidad muy alta, cumpliendo con los 5 parámetros establecidos; la motivación del derecho, se obtuvo calidad alta, cumpliendo con 4 de los 5 parámetros establecidos.

CUADRO 6. Calidad de la Parte Resolutiva de la Sentencia de Segunda Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica III. DECISION JURISDICCIONAL. Estando a las razones expuestas, el Segundo Juzgado Permanente Especializado en Familia, FALLA: DECLARANDO INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE contra la sentencia del uno de julio del dos mil diecinueve, contenida en la resolución doce, emitida	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;">Aplicación del principio de congruencia</p>	<p>por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; CONFIRMANDO LA MISMA, ordeno que se devuelva al Juzgado de origen el expediente; con cargo.--Hágase saber.--</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>			<p style="text-align: center;">X</p>					<p style="text-align: center;">x</p>		
----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>			<p style="text-align: center;">X</p>							
----------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

LECTURA: El cuadro N° 6, describe que el resultado obtenido de la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango mediano. El resultado se obtuvo de la calidad de la: aplicación del principio de congruencia, que obtuvo rango mediano, solo se encontraron 3 de los 5 parámetros, que son: el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Con relación a la descripción de la decisión, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos.

CUADRO 7. Calidad de la sentencia de Primera Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
										[7 - 8]					
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Median a					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
									[17 - 20]	Muy alta					
		2	4	6	8	10									

	Parte considerativa						16	[13 - 16]	Alta					34	
		Motivación de los hechos			X				[9- 12]						Median a
		Motivación del derecho						X	[5 -8] [1 - 4]						Baja Muy baja
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[9 - 10]						Muy alta
						X			[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión							[5 - 6]						Median a
						X			[3 - 4]						Baja
									[1 - 2]						Muy baja

Fuente: sentencia de primera instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

LECTURA DEL CUADRO N° 7: Se logra evidenciar que la calidad de la sentencia de primera instancia, es de rango muy alta; la misma que se logró identificar de la información de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango muy alta, alta y alta respectivamente. En ese sentido, el resultado obtenido, con relación al rango de la calidad de: introducción y la postura de las partes, ambas

fueron: muy alta; asimismo de: la motivación de los hechos, la motivación del derecho, fueron de rango, mediana y muy alta, respetivamente; finalmente de la parte resolutive tenemos: la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron: Alta y alta, respectivamente.

CUADRO 8. Calidad de la sentencia de Segunda Instancia Sobre variación y aumento de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el Expediente Judicial N° 00205-2018-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes. 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							[5 - 6]		Median a						
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]		Muy baja						
							[17 - 20]		Muy alta						
			2	4	6	8	10								

	Parte considerativa						18	[13 - 16]	Alta					34	
		Motivación de los hechos						X	[9- 12]						Median a
		Motivación del derecho				X			[5 -8]						Baja
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	6	[9 - 10]						Muy alta
					X				[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión			X				[5 - 6]						Median a
							[3 - 4]	Baja							
							[1 - 2]	Muy baja							

Fuente: sentencia de segunda instancia en el Expediente Judicial N° 205-2018-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Tumbes. 2019

LECTURA DEL CUADRO 8: Evidencia que la calidad de sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. El resultado es obtenido del análisis de la calidad de las partes de la sentencia, tenemos: en la parte expositiva, la introducción y la postura de las partes, fue de

rango muy alta y muy alta, respectivamente; la parte considerativa, motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron de rango muy alta y alta; finalmente la parte resolutive de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron: mediana y mediana.

5.2. Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados de la investigación, en el expediente judicial N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, sobre variación y aumento de pensión alimenticia la sentencia de primera instancia perteneciente a Primer juzgado de Paz letrado de Tumbes se ubicó en el rango de muy alta calidad; así como la sentencia de segunda instancia perteneciente al segundo juzgado de familia de la Corte superior de Justicia de Tumbes, se ubicó en el rango de muy alta, lo que se puede observar en los cuadros N° 7 y 8, respectivamente.

- 1. Respeto a la sentencia de primera instancia.** Su calidad proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que se ubicaron en el rango de muy alta, alta y alta calidad, conforme se observa en los Cuadros N° 1, 2 y 3, respectivamente.

En base a estos hallazgos se puede afirmar

1.1. La calidad de su parte expositiva; proviene de los resultados de la calidad de la “introducción” y “la postura de las partes”, que se ubicaron en el rango de: muy alta calidad y muy alta calidad, respectivamente (Cuadro N°1).

En esta parte revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad.

1.2. La calidad de su parte considerativa; proviene de los resultados de la calidad de la “motivación de los hechos” y “motivación del derecho”, que se ubicaron en el rango de: mediana y muy alta calidad, respectivamente (CuadroN°2).

En esta parte, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: mediana y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 3 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbadados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

1.3. La calidad de su parte resolutive; proviene de los resultados de la calidad de la “aplicación del principio de congruencia” y “descripción de la decisión”, que se ubicaron en el rango de: alta y alta calidad, respectivamente (CuadroN°3).

En esta parte revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 4 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 4 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia

a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación), y la claridad.

- 2. Respecto a la sentencia de Segunda a Instancia.** Su calidad proviene de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que se ubicaron en el rango de muy alta, muy alta y mediana calidad, conforme se observa en los Cuadros N° 4, 5 y 6, respectivamente.

En base a estos hallazgos se puede afirmar:

2.1. La calidad de su parte expositiva; proviene de los resultados de la calidad de la “introducción” y “la postura de las partes”, que se ubicaron en el rango de: muy alta calidad y muy alta calidad, respectivamente (CuadroN°4).

En esta parte revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, aspectos del proceso y la claridad. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante; evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación y la claridad.

2.2. La calidad de su parte considerativa; proviene de los resultados de la calidad de la “motivación de los hechos” y “motivación del derecho”, que se ubicaron en el rango de: muy alta y alta calidad, respectivamente (CuadroN°5).

En esta parte revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y alta;

respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 4 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

2.3. La calidad de su parte resolutive; proviene de los resultados de la calidad de la “aplicación del principio de congruencia” y “descripción de la decisión”, que se ubicaron en el rango de: mediana y mediana calidad, respectivamente (CuadroN°6).

En esta parte revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango mediana. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: mediana y mediana, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró los 3 parámetros previstos: resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 3 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; y la claridad.

VI. CONCLUSIONES

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio, la calidad de las sentencias sobre variación y aumento de pensión alimenticia existente en el expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al archivo de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes; ambas fueron de rango MUY ALTA , respectivamente.

4.1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó lo que, fue de rango Muy alto; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, alta y alta, respectivamente. (ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, el pronunciamiento fue declarar FUNDADA EN PARTE. (Expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01)

4.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alto. Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte expositiva, “introducción” y “la postura de las partes”, considerándose como resultado sumatorio entre ambas de muy alta calidad; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados reales los de muy alta calidad y muy alta calidad respectivamente, según (Ver cuadro 7) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 1 de lo que se desprende en cuanto a la parte “introducción” si bien se evidencia en forma explícita el encabezamiento, el asunto, la individualización del demandado, los aspectos del proceso y la claridad. Y en cuanto a las “posturas de las partes”, se ha evidenciado la congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente

- 4.1.2. **La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho fue de rango alta.** Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte considerativa, “motivación de hechos” y “motivación del derecho”, considerándose como resultado sumatorio entre ambas de alta calidad; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados reales los de mediana y muy alta calidad respectivamente, según (Ver cuadro 7) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 2 de lo que se desprende en cuanto a la parte “motivación de hechos”, se evidencia razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas. Y en cuanto a las “motivación del derecho”, razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente.
- 4.1.3. **La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fue de rango alto.** Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte resolutive, “aplicación del principio de congruencia” y “descripción de la decisión”, considerándose como de alta calidad; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados de alta y alta calidad respectivamente, según (Ver cuadro 7) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 3) de lo que se desprende en cuanto a la parte “aplicación del principio de congruencia”, se evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, en primera instancia, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad. Y en cuanto a las “descripción de la

decisión”, se ha evidenciado la mención expresa de lo que se decide u ordena, se evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, se evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, se evidencia claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente.

5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Fue emitida por el Segundo Juzgado de Familia de la Corte de Justicia de Tumbes, el pronunciamiento fue declarar INFUNDADO. (Expediente N° 00205-2018-0-2601-JP-FC-01)

5.2.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango muy alto. Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte expositiva, “introducción” y “la postura de las partes”, considerándose como resultado sumatorio entre ambas de muy alta calidad; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados reales los de muy alta calidad y muy alta calidad respectivamente, según (Ver cuadro 8) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 4) de lo que se desprende en cuanto a la parte “introducción” si bien se evidencia en forma explícita el encabezamiento, el asunto, la individualización del demandado, los aspectos del proceso y la claridad. Y en cuanto a las “posturas de las partes”, se ha evidenciado la congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente.

5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y

del derecho fue de rango muy alto. Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte considerativa, “motivación de hechos” y “motivación del derecho”, considerándose como resultado sumatorio entre ambas de muy alta calidad; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados reales los de muy alta calidad y alta calidad respectivamente, según (Ver cuadro 8) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 5) de lo que se desprende en cuanto a la parte “motivación de hechos”, se evidencia las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Y en cuanto a las “motivación del derecho”, las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente.

5.2.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fue de rango mediano. Respecto a las sub dimensiones previstas para la parte resolutive, “aplicación del principio de congruencia” y “descripción de la decisión”, considerándose como resultado sumatorio entre ambas de mediana; que al haber sido analizadas en forma separada cada sub dimensión traen como resultados reales los de mediana calidad y mediana calidad respectivamente, según (Ver cuadro 8) que comprende los resultados parciales del Cuadro N° 6) de lo que se desprende en cuanto a la parte “aplicación del principio de congruencia”, resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, en segunda instancia, evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, y la claridad.. Y en cuanto a las “descripción de la decisión”, se ha evidenciado mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena, y la claridad, por lo que el thema decidendi, trae consigo encontrarse con una Motivación suficiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APICJ, A. P. (2010). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Ediciones Legales.
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Cabanellas, G. (1996). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta. Recuperado el Junio de 2019
- Camacho, W. G. (2015). *La Justicia en el Perú: Por qué un informe de la Justicia*. Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Castill, A., T., L., & Zavaleta, R. (2006). *Razonamiento Judicial. Interpretación, argumentación y motivación de las Resoluciones judiciales*. Lima: ARA Editores.
- Castillo, F. (23 de Octubre de 2014). Tumbes es la tercera región más corrupta. *Diario Correo*. Recuperado el Junio de 2019
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Lima: Juristas Editores.
- Código Civil de Niños y Adolescentes. (2016). *Código Civil de Niños y Adolescentes*. Lima: Juristas Editores.
- Couture, E. (1980). *Vocabulario jurídico*. Buenos Aires: Desalma. Recuperado el Junio de 2019
- Couture, E. (1993). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: De Palma.
- Díaz-Asensio, J. A., & Coma, F. M. (2013). *La calidad de la Justicia en España; ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se puede hacer para mejorarlas?* Recuperado el Junio de 2019, de Fundación alternativas: https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf
- Gaceta jurídica. (2015). *La justicia en el Perú*. Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Gamboa, R. Q. (2015). *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Institucional Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/821>
- Gomez Lara, C. (2004). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Oxford. Recuperado el Junio de 2019
- Hammegren, L. (2009). Selección de jueces por voto popular en América Latina: ¿servirá el ejemplo de las elecciones estadounidenses? *Revista de la Fundación para el Debido Proceso Legal*(10). Recuperado el Junio de 2019
- Herrada, J. (2016). *Calidad de Sentencia de primeraa y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00015-2013-0-2501-jp-fc-01, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/858/ALIMEN>
- Hinotroza, A. (2005). Postulación del Proceso Civil. *Gaceta Juridica S.A.*

- Jaramillo, W. D. (02 de Marzo de 2019). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10404?show=full>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Reporte estadístico de la aplicación del Código Procesal Penal - Distrito Judicial de Tumbes*. Recuperado el Junio de 2019, de Ministerio de justicia :
<http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/REPORT E%20ESTADISTICO%20TUMBES.pdf>
- Montenegro, S. d. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8096>
- Montoya, M. S. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Universidad Ricardo Palma: <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1129>
- Narvaez, M. L. (2015). *Jueces provisionales, ¿imparcialidad en riesgo?* Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Ovalle Favela, J. (2005). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Oxford. Recuperado el Junio de 2019
- Podetti, R. (1963). *Teoría y técnica del Proceso Civil y Trilogía estructural del Proceso Civil*. Buenos Aires: Ediar Editores. Recuperado el Junio de 2019
- Porras, D. d. (2015). *La pensión alimenticia mínima: El interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Institucional UNIANDÉS:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/460>
- Rojas, M. (2010). *Funtha*. Obtenido de www.funtha.gov.ve/fundacite2005b/download/Manual%20Invest%20Redacion.pdf
- Ruiz, M. J. (25 de Mayo de 2019). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11245>
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y sistemática del Código Procesal Civil*. Lima: GRILEY.
- Santos Azuela, H. (2000). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Scagliotti, D. A. (2003). La Fundamentación de las sentencias : ¿un rasgo distintivo de las judicatura moderna? *Revista de Derecho Valdivia*, 15, 09-35. Recuperado el Junio de 2019, de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502003000200001>
- Segura, S. R. (22 de Agosto de 2018). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5151>
- Tello, E. F. (26 de Febrero de 2014). Tumbes se desangra por la violencia y la corrupción. *Diario el Comercio*. Recuperado el Junio de 2019
- Tello, R. F. (2018). *Calidad de sentencia sobre proceso de alimentos expediente N° 00768-2017-0-1903-JP-FC-04 del Distrito Judicial de Loreto 2018*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio institucional ULADECH:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9088/CALIDAD_PENSION_ALIMENTO_PROCESO_MOTIVACION_DE_SENTENCIA_Y_VANA_TELLO_RUTHY_FLOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, N. (2016). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre*

- alimentos, en el expediente N° 00406-2013-0-2501-JP-FC-01, del Distrito judicial del Santa-chimbote*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1396>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Líneas de investigación institucional*. Recuperado el Junio de 2019, de ULADECH católica: <https://www.uladech.edu.pe/index.php/transparencia/send/185-lineas-de-investigacion/1492-lineas-de-investigacion-institucional-de-la-uladech-catolica.html>
- Velasquez, F. V. (20 de Agosto de 2018). La administración de justicia a la deriva. *El Colombiano*. Recuperado el Junio de 2019
- Villalobos, S. S. (2013). El Poder Judicial Peruano como objeto de estudio para la calidad de la democracia y administración de justicia en el Perú. Ventajas y dificultades. *Revista Oficial del Poder Judicial*(8 y 9), 1-24. Recuperado el Junio de 2019, de Poder Judicial del Perú: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e51548047544a78bf63ff6da8fa37d8/15.+Salas+Villalobos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e51548047544a78bf63ff6da8fa37d8>
- APICJ, A. P. (2010). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Ediciones Legales.
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Cabanellas, G. (1996). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta. Recuperado el Junio de 2019
- Camacho, W. G. (2015). *La Justicia en el Perú: Por qué un informe de la Justicia*. Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Castill, A., T., L., & Zavaleta, R. (2006). *Razonamiento Judicial. Interpretación, argumentación y motivación de las Resoluciones judiciales*. Lima: ARA Editores.
- Castillo, F. (23 de Octubre de 2014). Tumbes es la tercera región más corrupta. *Diario Correo*. Recuperado el Junio de 2019
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Lima: Juristas Editores.
- Código Civil de Niños y Adolescentes. (2016). *Código Civil de Niños y Adolescentes*. Lima: Juristas Editores.
- Couture, E. (1980). *Vocabulario jurídico*. Buenos Aires: Desalma. Recuperado el Junio de 2019
- Couture, E. (1993). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: De Palma.
- Díaz-Asensio, J. A., & Coma, F. M. (2013). *La calidad de la Justicia en España; ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se puede hacer para mejorarlas?* Recuperado el Junio de 2019, de Fundación alternativas: https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf
- Gaceta jurídica. (2015). *La justicia en el Perú*. Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Gamboa, R. Q. (2015). *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos*

- en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Institucional Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/821>
- Gomez Lara, C. (2004). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Oxford. Recuperado el Junio de 2019
- Hammegren, L. (2009). Selección de jueces por voto popular en América Latina: ¿servirá el ejemplo de las elecciones estadounidenses? *Revista de la Fundación para el Debido Proceso Legal*(10). Recuperado el Junio de 2019
- Herrada, J. (2016). *Calidad de Sentencia de primeraa y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00015-2013-0-2501-jp-fc-01, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/858/ALIMEN>
- Hinotroza, A. (2005). Postulación del Proceso Civil. *Gaceta Juridica S.A.*
- Jaramillo, W. D. (02 de Marzo de 2019). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10404?show=full>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Reporte estadístico de la aplicación del Código Procesal Penal - Distrito Judicial de Tumbes*. Recuperado el Junio de 2019, de Ministerio de justicia : <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/REPORT E%20ESTADISTICO%20TUMBES.pdf>
- Montenegro, S. d. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8096>
- Montoya, M. S. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Universidad Ricardo Palma: <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1129>
- Narvaez, M. L. (2015). *Jueces provisionales, ¿imparcialidad en riesgo?* Recuperado el Junio de 2019, de Gaceta jurídica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Ovalle Favela, J. (2005). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Oxford. Recuperado el Junio de 2019
- Podetti, R. (1963). *Teoría y técnica del Proceso Civil y Trilogía estructural del Proceso Civil*. Buenos Aires: Ediar Editores. Recuperado el Junio de 2019
- Porras, D. d. (2015). *La pensión alimenticia mínima: El interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio Institucional UNIANDÉS: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/460>
- Rojas, M. (2010). *Funtha*. Obtenido de www.funtha.gov.ve/fundacite2005b/download/Manual%20Invest%20Redacion.pdf
- Ruiz, M. J. (25 de Mayo de 2019). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11245>
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y sistemática del Código Procesal Civil*. Lima: GRILEY.
- Santos Azuela, H. (2000). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Scagliotti, D. A. (2003). La Fundamentación de las sentencias : ¿un rasgo distintivo de

- las judicatura moderna? *Revista de Derecho Valdivia*, 15, 09-35. Recuperado el Junio de 2019, de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502003000200001>
- Segura, S. R. (22 de Agosto de 2018). *Repositorio ULADECH*. Obtenido de Repositorio ULADECH:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5151>
- Tello, E. F. (26 de Febrero de 2014). Tumbes se desangra por la violencia y la corrupción. *Diario el Comercio*. Recuperado el Junio de 2019
- Tello, R. F. (2018). *Calidad de sentencia sobre proceso de alimentos expediente N° 00768-2017-0-1903-JP-FC-04 del Distrito Judicial de Loreto 2018*. Recuperado el Junio de 2019, de Repositorio institucional ULADECH:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9088/CALIDAD_PENSION_ALIMENTO_PROCESO_MOTIVACION_DE_SENTENCIA_Y_VANA_TELLO_RUTHY_FLOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, N. (2016). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00406-2013-0-2501-JP-FC-01, del Distrito judicial del Santa-chimbote*. Obtenido de Repositorio ULADECH:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1396>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Líneas de investigación institucional*. Recuperado el Junio de 2019, de ULADECH católica:
<https://www.uladech.edu.pe/index.php/transparencia/send/185-lineas-de-investigacion/1492-lineas-de-investigacion-institucional-de-la-uladech-catolica.html>
- Velasquez, F. V. (20 de Agosto de 2018). La administración de justicia a la deriva. *El Colombiano*. Recuperado el Junio de 2019
- Villalobos, S. S. (2013). El Poder Judicial Peruano como objeto de estudio para la calidad de la democracia y administración de justicia en el Perú. Ventajas y dificultades. *Revista Oficial del Poder Judicial*(8 y 9), 1-24. Recuperado el Junio de 2019, de Poder Judicial del Perú:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e51548047544a78bf63ff6da8fa37d8/15.+Salas+Villalobos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e51548047544a78bf63ff6da8fa37d8>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 01

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1ª JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 00205-2018-0-2601-JP-FC-01

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS

ESPECIALISTA : G

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOCE

Tumbes, uno de julio

del año dos mil diecinueve

I.- ASUNTO:

El problema central que debe resolverse, es determinar si corresponde el aumento y variación de la pensión alimenticia en favor del menor C, en razón a los medios probatorios anexados al expediente.

II.- ANTECEDENTES:

2.1.- DE LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA:

Con fecha 27 de febrero de 2018, doña A interpone demanda de VARIACIÓN Y AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA la misma que la dirige contra B, con el objeto que éste cumpla con incrementar y variar el monto de la prestación de alimentos que viene siendo otorgada a favor del menor C, de S/. 400.00

(CUATROCIENTOS con 00/100 Soles) a la cantidad equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de sus haberes mensuales incluyendo beneficios que la empleadora le otorgue.

2.2.- DE LOS ARGUMENTOS DE LA DEMANDA:

En resumen la demandante argumenta lo siguiente:

a) Que al demandado le interpuso demanda de alimentos en el año 2009 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado, expediente N° 547-2009, que mediante resolución N° 12 fue declarada fundada en parte y se fijó una pensión alimenticia de S/. 400.00 a favor de su menor hijo C, la misma que fue confirmada en segunda instancia.

b) Que a la fecha de la interposición de la demanda de pensión de alimentos, su hijo contaba con tres

años de edad y actualmente cuenta con doce años de edad, y por ende han aumentado considerablemente las necesidades de su menor hijo.

c) Que su hijo en la actualidad cursa el primer año de educación secundaria en la Institución Educativa Emblemática “José Granda” de la Ciudad de Lima, lo que implica que actualmente tenga que sufragar gastos escolares, de los cuales demanda gastos diarios como pasajes para llevar y traer a su hijo a la escuela, lonchera diaria, gastos en material necesario para realizar los trabajos que le encomiendan todos los días en la escuela, así como gastos en uniforme, buzo escolar, zapatillas, además gastos necesarios para su recreación; asimismo que actualmente su hijo se encuentra llevando un tratamiento médico.

d) Que desde el año 2016 hasta la actualidad, su hijo viene llevando un tratamiento de basculitis en las piernas en el Hospital Loayza, el mismo que hasta la fecha cuenta con dicho tratamiento, del cual se le practica periódicamente una biopsia y comprar sus medicamentos y, en relación a las posibilidades económicas del demandado, señala que este se desempeña como Ingeniero de Sistemas, percibiendo ingresos mensuales de S/. 3,000.00 (tres mil soles).

e) Sustento jurídico.- Se ampara en el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política, artículos 472° y

482° del Código Civil, artículos 92° y 96° del Código de Niños y Adolescentes, artículos 424°, 425°,

571° y 675° del Código Procesal civil.

2.3.- DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.- En resumen el demandado alega lo siguiente:

a) Que a la fecha viene cumpliendo con una pensión mensual a favor de su menor hijo por la suma de

S/. 400.00, monto que se fijó cuando el no tenía otras obligaciones que atender, monto que a la fecha está acorde a sus posibilidades económicas en razón que tiene ingresos de aproximadamente S/.

2,400.00 y, además está casado con D con quien tiene dos hijos menores de edad, E de 07 años de edad que cursa estudios primarios y F de 02 años de edad que cursa estudios en la Sala de Educación Temprana.

b) Que su esposa se dedica al cuidado exclusivo de sus menores hijos, principalmente a su hijo de dos años de edad, razón por la cual él tiene que sustentar los gastos en el hogar, con lo cual acredita que tiene otras obligaciones que atender, dejando claro que no sólo tiene que atender las obligaciones de sus tres menores hijos sino también las de su esposa.

c) Que la demandante no ha acreditado tener algún impedimento físico y mental que le imposibilite trabajar y que dada la edad de su hijo, quien a la fecha tiene doce años de edad, no requiere de cuidados exclusivos que le impidan trabajar a la demandante, por lo que ella también se encuentra obligada a acudir las necesidades de su menor hijo.

d) Que el 60% de sus ingresos deben ser distribuidos entre sus tres menores hijos y su esposa porque también tiene derecho a una pensión alimenticia por ser su cónyuge, por lo que correspondería el 45% de sus ingresos entre sus tres menores hijos y el 15% a favor de su cónyuge.

e) Que la demandante ha adjuntado un Informe del Hospital Loayza del año 2016 no existiendo otro informe actual, pese a que su menor hijo cuenta con seguro médico ESSALUD y no existe ningún informe que justifique su traslado a otro hospital, más aun que los hospitales de ESSALUD están altamente equipados para la atención de pacientes.

2.4.- DE LA AUDIENCIA ÚNICA:

a) Con fecha 30 de julio de 2018, se llevó a cabo la Audiencia Única, con la concurrencia de las partes y sus abogados, habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica procesal válida y saneado el proceso mediante resolución número 04, mientras en la etapa de conciliación la parte demandante propuso que el demandado acuda con una pensión alimenticia de S/. 700.00 soles y el demandado propuso la suma de S/. 400.00 con lo cual no llegaron a ningún acuerdo.

b) En esta misma etapa se señaló como puntos controvertidos:

Determinar si se han incrementado las necesidades de la alimentista que amerite el aumento de la pensión de alimentos a favor del menor C.

Determinar si se han incrementado las posibilidades económicas del emplazado y si cuenta con otra obligación de tipo similar.

III. FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:

PRIMERO: En principio habría que señalar que la prestación de alimentos se encuentra dentro de las denominadas obligaciones de tracto sucesivo o cumplimiento periódico porque están sujetas a modificación en el tiempo según las nuevas circunstancias o antecedentes que no existían al tiempo del proceso. En ese orden el escenario para un aumento o variación de la prestación alimentaria, pretende en buena cuenta, que los alimentos sean proporcionados en base al mejoramiento de la capacidad económica del obligado u obligada y de su respectiva realidad laboral.

SEGUNDO: Dentro de ese contexto, el Artículo 482° del Código Civil sanciona que la pensión alimenticia se incrementa o reduce según el incremento o disminución que experimente las necesidades del alimentista y las posibilidades de quien debe prestarlas; de la lectura de dicho articulado, se puede colegir que el aumento de la cuota alimentaria requiere de un lado del incremento en los ingresos del obligado; es

decir, un nuevo escenario económico favorable para el demandado de forma que esté en condiciones de abonar una pensión de alimentos superior; y del otro, de las mayores necesidades del alimentista; ambos presupuestos deben presentarse de manera concurrente.

TERCERO: Siendo esto así, de acuerdo al artículo 196° y 197° del Código Procesal Civil, corresponde a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión y al Magistrado Judicial, valorar en forma conjunta y en uso de su apreciación razonada todos los medios de prueba; sin embargo, en la resolución sólo serán expuestas las valoraciones esenciales y determinantes que sirven de sustento a su decisión; en tal sentido, es menester precisar que lo pretendido por la recurrente es que se aumente y varíe la forma de prestar alimentos respecto al monto de S/. 400.00 soles, fijado mediante resolución N° DOCE (sentencia) de fecha 07 de octubre del 2009, en el expediente N° 547-2009-0-2601-JP-FC-01.

CUARTO: Siendo esto así, se trata entonces de verificar con la correspondiente actuación probatoria, si se han incrementado o no las necesidades del titular del derecho de alimentos (hijo) y las posibilidades del obligado, como lo exige el dispositivo legal del artículo 482° del Código Civil; por lo que:

a) En cuanto a las necesidades de las menores: Teniendo a la vista la copia del documento

nacional de identidad del menor, que obra en el presente expediente a folios 03 se advierte que a la fecha cuenta con 13 años de edad, encontrándose en edad escolar, cursando estudios en la Institución Educativa Emblemática “José Granda”, según se puede advertir de la constancia de matrícula obrante a folios 04; asimismo la canasta básica se ha incrementado desde la época en que se fijó la pensión alimenticia en el proceso de alimentos, razón por la cual resulta evidente que sus necesidades se han incrementado, aunado a ello se advierte de la revisión de autos que el menor presenta Criptorquidea Izquierda e Hipotrofia Testicular Izquierda y ello se corrobora en el Informe Médico N° 0047-INSN-2018 obrante a folios 145, y Vasculitis lo que se corrobora con el Informe Médico a folios 105 y 106 del Hospital Arzobispo Loayza, por lo que el menor debe llevar un control médico y seguir un tratamiento al respecto.

b) En cuanto a las posibilidades económicas del demandado: La demandante ha expresado que el demandado percibe mensualmente S/. 3, 000.00 por laborar como Ingeniero de Sistemas y ello se corrobora en las boletas de pago (ver folios 81-86) que el propio demandado ha adjuntado en su escrito de contestación de demanda y se puede apreciar que percibe como remuneración mensual la suma aproximada de S/. 3,650.00; de otro lado el demandado argumenta contar con carga familiar, al encontrarse casado y contar con dos hijos además del menor alimentista a quienes debe proveer el sustento y apoyo necesario, lo cual le genera gastos mensualmente, siendo esto verificable a folios 75-76. Por otro lado el demandado solicitó se admita de oficio informes médicos del Hospital Essalud de Tumbes, Piura y Chiclayo de los menores F y E, los cuales fueron admitidos de oficio, el Informe de Essalud de Tumbes, señala que la paciente F presenta amigdalitis, asma no especificada y el paciente E presenta hiperactividad y asma vista y el Informe de Essalud de Chiclayo señala que el paciente E no se hizo presente a su cita y la paciente F no registra datos en el sistema de gestión hospitalaria a folios 136, en conclusión se advierte que no están siguiendo ningún tratamiento, por lo que no resulta creíble lo manifestado por el demandado en ese extremo; asimismo, se aprecia que el demandado no adolece de enfermedad o limitación que le impida generar ingresos suficientes, a fin de cumplir con sus obligaciones alimenticias, pues el monto inicial de s/. 400.00 soles a favor del menor resulta insuficiente, ello entendido que cada progenitor tiene la obligación de prestar los alimentos a sus hijos, el deber de velar por su desarrollo integral, el de proveerles su sostenimiento y educación (Art. 74° del Código de los Niños y Adolescentes).

QUINTO: Estando a lo señalado, esta judicatura se inclina por variar y aumentar la pensión alimenticia mensual que venía percibiendo el menor en referencia al veinticinco por ciento (25%) de los haberes mensuales del demandado, cada uno, incluyendo bonificaciones y otros ingresos que tenga, sean diarios o mensuales. No obstante ello, se debe tener en cuenta que esta decisión se funda principalmente en la edad del menor, estado de salud y el incremento de la canasta familiar, siendo que el menor se encuentra en estado de vulnerabilidad debidamente protegido por normas nacionales e internacionales, además de estar contemplado en las 100 Reglas de

Brasilia la misma que contempla la protección para aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad.¹ Por lo que la decisión de la suscrita además de fundamentarse en lo anteriormente descrito, se sustenta haciendo uso del principio tuitivo del cual se hace referencia en el Tercer Pleno Casatorio en Materia Civil; concordante con el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, del cual se extrae que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo y Ministerio Público, entre otros, se considerará prioritario el principio del Interés Superior Del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Además de ello, considerando además que la obligación es de ambos padres y que en la causa que me ocupa es la madre por el hecho de tenerla bajo su cargo ya viene cumpliendo con su parte que por obligación le corresponde dando las atenciones directamente, que de no ser así tendría un costo que debería asumirla ella; correspondiendo entonces que el padre en forma parcial contribuya con lo que por deber le asiste.

SEXTO: Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 412° del Código Procesal Civil, los costos y costas son de cargo de la parte vencida, salvo exoneración expresa y motivada del juez; circunstancia que se da en el caso de autos, pues la presente acción es gratuita y en esta no se discute el derecho sino el monto de la pensión a incrementarse y variar; por lo tanto debe exonerársele del reembolso por costos; así como exonerársele del reembolso por costas en razón de que la demandante no ha efectuado gasto alguno por aranceles judiciales tal como establece el artículo 562° del Código Procesal civil.

IV. DECISIÓN.

Por los fundamentos antes expuestos, este órgano jurisdiccional con la facultad que le confiere la

Constitución del Perú y Ley Orgánica del Poder Judicial RESUELVE:

1. Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda de VARIACIÓN Y AUMENTO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS interpuesta por doña A en contra de don B; en

consecuencia:

2. ORDENO al demandado AUMENTAR Y VARIAR el monto de la pensión de alimentos a favor de sus menor hijo C al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), de los haberes mensuales del demandado, incluyendo bonificaciones y otros ingresos que perciba, la misma que devengará a partir de la fecha de emitida la presente resolución.

3. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se archive en el modo y forma de ley; asimismo, se dispone se curse oficio a la Empresa Backus, a efectos que proceda con la retención del porcentaje en la forma y modo ordenando en la presente.

4. DEJESE sin efecto la pensión alimenticia fijada en el expediente N° 547-2009-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, para lo cual dispongo que se agregue una copia certificada de la presente sentencia al proceso judicial antes mencionado.

5. DEVUELVA el expediente señalado a la secretaría que corresponde; ADJUNTÁNDOSE copia de la sentencia firme expedida en este proceso, bajo responsabilidad del especialista legal.

6. Hágase saber al demandado:

a. Que conforme a la Ley 28970- Ley que crea del Registro de Alimentarios morosos, se dispondrá la inscripción en dicho registro cuando el obligado adeude por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias; sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudiera incurrir.

b. Que conforme al Artículo 149° del Código Penal: el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

7. Notifíquese conforme a ley.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

2° JUZGADO DE FAMILIA.

EXPEDIENTE : 0205 - 2018 – 0 – 2601 – JP – FC – 01. MATERIA :
AUMENTO Y VARIACION DE ALIMENTOS. ESPECIALISTA : G
DEMANDANTE : A
DEMANDADO : B
RESOLUCION : DIECINUEVE.

SENTENCIA DE VISTA.

TUMBES, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

I. VISTOS.- Con el expediente 547 – 2019 que se acompaña; el recurso de apelación de sentencia del demandando y con la opinión favorable del Ministerio Público para que se confirme la sentencia apelada.

II. FUNDAMENTOS.-

PRIMERO.- Conforme al artículo 139 numeral 5 de la Constitución Política del Estado peruano, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo

50 numeral 6 del código procesal civil, la debida motivación de las resoluciones judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, y permite a las partes del proceso, conocer las razones sobre las cuales, el juez de la causa, adopta las decisiones para hacer solubles los problemas humanos litigiosos. Es, un elemento del debido proceso, en virtud del cual se hace evidente que el fallo, no es la expresión de un juicio arbitrario del juzgador, independiente e imparcial, de su voluntad pura y simple, sino, una decisión razonada en términos del Derecho; esto, es basada en la información que aporta el derecho positivo, vigente, pertinente al caso, y en la información que aporta la prueba, que ha sido admitida y compulsada por el

Juez.

De otro lado, las reglas de los artículos 364, 365, 366 y 367 del código procesal civil, prescriben que el recurso de apelación, tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Procede contra las sentencias y contra los autos, estando legalmente obligado el sujeto procesal que la interpone a fundamentar la apelación, indicar el error de hecho o de derecho, precisar la naturaleza patrimonial o extramatrimonial del agravio, como su pretensión impugnatoria. Requisitos que deben ser objeto de examen del A quo, como de esta instancia.

.SEGUNDO.- OBJETO DE LA APELACION DE SENTENCIA.

B, interpone recurso de apelación de sentencia, mediante escrito del folio 208 y siguientes, para que con mejor criterio se reforme el monto de la pensión de alimentos fijada en el equivalente al veinticinco (25%) del haber mensual del demandado y otros conceptos precisados en la sentencia que impugna; precisando que tiene otra carga de familia representada por su esposa y dos hijos que requieren de mayores recursos económicos para atenderlos por su edad y responden al nombre de F de 07 años de edad, que requieren atención o dedicación exclusiva y E de 02 años de edad, que requieren atención o dedicación exclusiva; que la demandante no tiene impedimento físico o mental que le impida trabajar y ella también tiene la obligación de contribuir con la manutención de nuestro hijo; entre otras aseveraciones de carácter jurídico.

TERCERO.- ANALISIS DEL CASO CONCRETO.

En el caso de autos, si bien expresamente el apelante no ha precisado cuál es el error de hecho o derecho contenido en la sentencia, resulta evidente del tenor de su recurso de apelación que lo que se discute es el porcentaje asignado a la pensión de alimentos equivalente en el 25% del haber.

La Judicatura podría esgrimir esta línea de argumentación que también ha sido esgrimida por el apelante al contestar la demanda: 1.- Todos los hijos tienen iguales derechos.- 2.- La esposa que se dedica a la crianza de los hijos, debe ser asistida por el conyugue que labora. 3.- Tenemos de un lado como carga familiar 3 hijos y una esposa; en consecuencia el 60% susceptible de retención debe dividirse entre 4 lo que resulta en 15%.- Conclusión: al hijo C le corresponde el 15%.—Sin embargo, el demandado ha referido ingresos por 2,400 mensuales¹. Luego el 15% de 2,400 es S/.360; por consiguiente no se puede fundar el fallo de variación y aumento en esa línea de argumentación que se llegaría al absurdo de justificar erróneamente pasar de S/.400 a S/.360. Desechamos esa manera de atribuir significado a la premisa fáctica.

En su lugar tomamos en cuenta los informes médicos del folio 105 y 107, que refieren que al 20 – 04 – 2018, el hijo C tiene problemas de salud en la piel. Luego,

aplicamos a la referencia de S/.2400 el 25%, que da como resultado S/.600.- Por lo tanto, nos parece razonable y proporcionado a las circunstancias del caso concreto, dado el paso del tiempo y el incremento de las necesidades del menor por el desarrollo de su personalidad, que, entre la obligación alimentaria fijada en el primer Exp. Nro. 547 – 2009, donde se fija S/.400 y el que ahora resolvemos Exp. Nro. 205 – 2018, se haya decidido un aumento y variación, con un incremento traducido en la práctica a S/.200 más, en cuyo caso no encontramos error en la sentencia.---

De conformidad con el Dictamen Fiscal 053 – 2019, del folio 230 y siguientes, debe confirmarse la sentencia apelada.

III. DECISION JURISDICCIONAL.

Estando a las razones expuestas, el Segundo Juzgado Permanente Especializado en Familia, FALLA: DECLARANDO INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE contra la sentencia del uno de julio del dos mil diecinueve, contenida en la resolución doce, emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; CONFIRMANDO LA MISMA, ordeno que se devuelva al Juzgado de origen el expediente; con cargo.--Hágase saber.--

Anexo N° 02:

**Cuadro 02: Definición y operacionalización de la variable e indicadores
Sentencia – Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>

			<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>	
	<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>	

Sentencia Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en</p>

			<p>consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es</i></p>

			<p>válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>

			<p><i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

ANEXO N° 03

Instrumento de recolección de datos SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. Parte resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.2 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si

cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

Instrumento de recolección de datos
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos

impugnados en el caso que corresponda). Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. Si cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación Si cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios,

interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si

cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO N° 04: CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION, ORGANIZACIÓN, CALIFICACION DE LOS DATOS

CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia

1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta

					X			[13 - 16]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
Descripción de la decisión						X	[1 - 2]		Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ^ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ^ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre variación y aumento de pensión alimenticia en el expediente N° 00205-2016-0-2601-JP-FC-01, en el cual han intervenido el Primer Juzgado de Paz letrado de Tumbes y el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Tumbes, 14 de marzo del 2022.



Ingrid Briggitte Pacherres Olaya

DNI N° 46501800

ANEXO N° 06:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2019								Año 2020									
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre I					
		Mes				Mes				Mes				Mes					
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1	Elaboración del Proyecto	X																	
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X															
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X														
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X													
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X												
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos						X	X											
7	Recolección de datos						X	X	X	X									
8	Presentación de Resultados								X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados									X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X						
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X						

13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación												X	X				
14	Redacción de artículo científico													X	X			

ANEXO N° 07: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			